



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ
NIT 890.706.839-2

ACTA INFORME FINAL – PROCESO CONCURSO DE MERITOS No. 01 DE 2017.

En la ciudad de Ibagué, siendo las 5:00 pm del día 18 de abril de 2017, se reunió el comité evaluador designado mediante Resolución de Presidencia No. 131 de 29 de marzo de 2017, con el fin de revisar y ajustar la evaluación del día 31 de marzo de 2017, conforme a las observaciones presentadas por la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS y CONSORCIO REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LIMITADA - MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, de conformidad a lo establecido.

CONSIDERACIONES

Que la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS**, presentó observaciones al informe de evaluación, mediante radicado No. 2017-00367 de fecha 2017-04-04.

Que el **CONSORCIO REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA LIMITADA - MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, presentó observaciones al informe de evaluación, mediante radicado No. 2017-00364 de fecha 2017-04-04.

Que el día 17 de abril de 2017, se dio contestación a las correspondientes observaciones presentadas por los proponentes al informe de evaluación.

Que en atención a las observaciones realizadas al concurso de méritos, se pudo evidenciar, que el certificado expedido por la Superintendencia Financiera respecto al reflejo de sanciones dentro de los últimos diez (10) años, presentado en la propuesta de la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS**, no se encuentra dentro de la vigencia requerida, conforme lo exigido en el pliego definitivo que a la letra dice: “ b. Certificado de la Superintendencia Financiera en donde conste que el corredor no ha sido sancionado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria. Este documento debe tener una vigencia no mayor a 30 días y debe venir en papelería membretada de la entidad, firmada por funcionario competente, donde especifique cargo, Número telefónico y dirección para verificación de datos. Para el caso de agencias o agentes de seguros, esta condición se verificará

“Construyendo Tejido Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ
NIT 890.706.839-2

en el certificado de cámara de comercio..."; por lo tanto, con la finalidad de garantizar los principio de la contratación estatal, se les requirió, para que dicho documento, fuera subsanado a más tardar el día 18 de abril de 2017 a las 5:00 pm.

Que el señor **ENRIQUE MEJIA FORTICH**, en calidad de representante legal de la Unión Temporal, mediante escrito y bajo el radicado No. 2017-00411 de fecha 18 de abril de 2017, en la oficina de correspondencia del Concejo Municipal, allegó certificación emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la ausencia de sanciones a Delima Marsh S.A. Los Corredores de Seguros, para el periodo comprendido entre el 6 de enero de 2002 y el 6 de abril de 2017.

El comité evaluador, procedió a la revisión de la certificación en comento, en la que se pudo establecer que el corredor de seguros no ha sido sancionado dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de apertura del presente concurso de méritos, quedando subsanado así el documento observado, y debidamente habilitado la Unión Temporal para participar del presente Concurso de Méritos.

Que el informe final y consolidado de evaluación fue el siguiente:

CRITERIOS DE EVALUACION	UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS.	CONSORCIO REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CIA. LTDA - MARÍA DEL ROCÍO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.
Apoyo a la industria nacional.	100 PUNTOS	100 PUNTOS
Experiencia.	350 PUNTOS	300 PUNTOS
Formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo.	400 PUNTOS	450 PUNTOS
Póliza de responsabilidad civil profesional errores y omisiones.	100 PUNTOS	0 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	950 PUNTOS	850 PUNTOS

En estos términos, el Comité Evaluador de la Corporación Concejo Municipal de Ibagué, conforme a la parte considerativa de la presente acta, recomienda adjudicar el contrato a la **UNION TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE**

"Construyendo Tejido Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

41



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ
NIT 890.706.839-2

SEGUROS - MEJÍA Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS - HERNANDO CAICEDO Y COMPAÑÍA LTDA. ASESORES DE SEGUROS, quien obtuvo puntaje más alto, según criterios de selección en los pliegos de condiciones definitivos.

Que contra la presente acta de informe final, no procede la presentación de observaciones.

No siendo otro el motivo de la misma, se termina la presente diligencia y se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las 06:43 p.m., del día 18 de abril de 2017.

CÉSAR GIOVANNY HERRERA PEÑA
SECRETARIO GENERAL

JULIAN EDUARDO PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

JORGE LUIS SALAZAR HERRERA
ASESOR JURIDICO

"Construyendo Tejido Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co